



Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Pago Directo, Instaurado por **RCI COLOMBIA S.A.**, contra **JOSÉ EBBIN CUESTA FRIAS**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00308 00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 13 de diciembre del 2022 y que se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

A la fecha, la entidad interesada ha guardado silencio respecto a la subsanación de la demanda, por ello, ante la imposibilidad de continuar con el trámite legal, se rechazará la demanda, conforme lo establece el artículo antes citado.

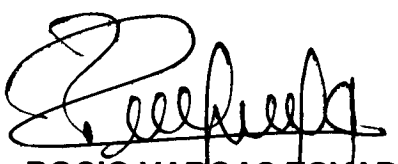
Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de Pago Directo promovido por **RCI COLOMBIA S.A.**, contra **JOSÉ EBBIN CUESTA FRIAS**, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HÁGASE la desanotación del libro radicator y como consecuencia, la devolución de la demanda y sus anexos al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez